



Gobierno Regional de Lima

# *Acuerdo de Consejo Regional*

## *N° 051-2018-CR/GRL*

Huacho, 12 de marzo de 2018.

**VISTO:** La Carta N° 007-2018-CO-ECCTD-CR-GRL-CRGRRL del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Presidente de la Comisión ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 241-2017-CR/GRL, referente a la carta S/N, suscrita por el Sr. Roger Apolinar Ortiz, Presidente del Comité de Lucha de la Región Lima, quien solicita el control difuso sobre fondos del estado invertidos en programas de presupuesto por resultado; quien solicita se considere como punto de agenda en la Sesión Ordinaria del 12 de marzo del 2018, la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 241-2017-CR-GRL;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos



Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N°051-2018-CR/GRL

de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, el artículo 29 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima dispone que para el caso de las Comisiones Especiales o Investigadoras, deberá fijarse necesariamente el plazo en el momento de su conformación, en ambos casos el plazo rige desde el momento de su notificación; pudiendo prorrogarse hasta por 15 días útiles que será autorizada por el Presidente del Consejo Regional con cargo a dar cuenta al pleno del consejo en la siguiente sesión,

Que, mediante Carta S/N del Sr. Roger Apolinar Ortiz en su condición de Presidente del Comité de Lucha de la Región Lima - SUTE, solicita lo siguiente: "ejercer el control difuso de la sociedad sobre fondos del estado invertidos en programas de presupuesto por resultados".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 241-2017-CR/GRL; de fecha, 14 de noviembre del 2017, se deriva la Carta S/N, suscrita por el Sr. Roger Apolinar Ortiz en su condición de Presidente del Comité de Lucha de la Región Lima - SUTE, a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte.

Que, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 241-2017-CR/GRL, concluye lo siguiente:

- En el Perú nos encontramos en un Estado de tipo Constitucional toda vez que se recoge la supremacía de un texto constitucional, el control y la limitación del poder, el respeto y tutela de los derechos fundamentales, y en razón de ello, toda Institución debe principalmente tomar en cuenta lo dicho por la Constitución Política del Perú, interpretando toda norma a partir de lo dicho por aquella, en función de ello la administración pública también está obligada acatar lo indicado en la Constitución y el Tribunal Constitucional sobre cualquier otra norma.
- De conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento Interno del Consejo Regional y la Sentencia del Tribunal Constitucional N° Exp. 04293-2012-AP/TC, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima NO TIENE atribuciones y competencias para aplicar el Control Difuso, solicitado por el Presidente del COMITÉ DE LUCHA DE LA REGION LIMA –SUTE.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 12 de Marzo de 2018; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del documento del Visto, con la sustentación del Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y;



Gobierno Regional de Lima

**Acuerdo de Consejo Regional N°051-2018-CR/GRL**

con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 241-2017-CR/GRL, referente a la Carta S/N suscrita por el Sr. Roger Apolinar Ortiz, Presidente del Comité de Lucha de la Región Lima, quien solicita el Control Difuso de la Sociedad sobre Fondos del Estado Invertidos en Programas de Presupuesto por Resultado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR** el encargo derivado a la Comisión en virtud del Acuerdo de Consejo Regional N° 241-2017-CR/GRL.

**ARTÍCULO TERCERO: DEVOLVER** al Sr. Roger Apolinar Ortiz la Carta S/N suscrita en su calidad de Presidente del Comité de Lucha de la Región Lima –SUTE, dejando a salvo su derecho de recurrir al Poder Judicial para ejercer el Control Difuso de la Sociedad sobre los Fondos del Estado Invertidos en Programas de Presupuesto por Resultados.

**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE** por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Especial.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR** del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

JORGE MARTÍN TABOADA SAMANALUD  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

3